

000000

ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE COMPANIA ANONIMA.

QUE OTORGAN:

HENRY PATRICIO CUASPAZ  
BENAVIDES Y OTROS.

A FAVOR DE:

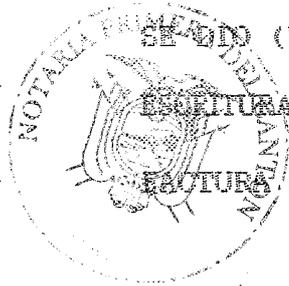
AGNLATAM S.A.

CUANTIA: \$ 1500.00 USD

SE DIN (TRES COPIAS)

ESCRITURA Nro. 20161004001PO1511

FACTURA Nro. 13784



En la ciudad de Otavalo, hoy día  
martes tres de Mayo del dos mil  
dieciséis, ante mi ABOGADO JOSE  
FABIAN SIMBANA AYARACA, NOTARIO  
PRIMERO DEL CANTON OTAVALO,  
comparecen los señores HENRY  
PATRICIO CUASPAZ BENAVIDES,  
(soltero); BYRON ROLANDO MONTERO  
VILLACRES, (casado); JOSE LUIS  
PANTOJA GUAMAN, (soltero); de  
nacionalidad ecuatoriana,  
mayores de edad, idóneos, de  
ocupación/ profesión  
Estudiante, Ingeniero Agrónomo,  
Agrónomo, con domicilio en la  
ciudad de Ibarra y de  
tránsito por esta ciudad,  
legalmente capaces y por sus  
propios derechos a quienes

de conocerles personalmente doy fe; y piden que eleve a  
escritura pública la minuta que copiada literalmente es del  
tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de  
escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de  
constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas  
siguientes: CLAUSULA PRIMERA. - INTERVINIENTES: Comparecen a la  
celebración del presente contrato de Compañía Anónima y  
expresan su voluntad de fundarla las siguientes personas

naturales, ecuatorianas y domiciliadas en la ciudad de Ibarra: CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 0401545769, de nacionalidad ecuatoriana; MONTERO VILLACRES HYRON ROLANDO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1803039948, de nacionalidad ecuatoriana; y; PANTOJA GUAMAN JOSÉ LUIS, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1002587564, de nacionalidad ecuatoriana; los comparecientes son todos mayores de edad, cuentan con la capacidad civil, la cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA. - CONSTITUCION:** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y de forma voluntaria, constituir la compañía **AGNLATAM S.A.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **CLAUSULA TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AGNLATAM S.A.:** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación. **CAPITULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION** Artículo Primero. - Naturaleza, Nacionalidad y Denominación. - La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **AGNLATAM S.A.** Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará luego como **..La Compañia..** Artículo Segundo. - Domicilio. - El domicilio principal de La Compañia es el cantón Ibarra,

provincia de Imbabura, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo

Tercero. - Objeto Social. - a) Servicios de Consultoría y

asistencia técnica en el área agrícola, pecuaria y ambiental;

b) Representación y registro de marcas y patentes; c)

Desarrollo y comercialización de software agrícola y ganadero;

d) Gestión de desarrollo tecnológico y tecnologías de la

información y comunicación; e) Asesoría en gestión y

administración pública; f) Fortalecimiento institucional y

organizacional; g) Organización y asistencia técnica en eventos

técnicos y congresos científicos relaciones con el objeto

social; h) Servicios de capacitación excepto a nivel superior

en temas relacionados a la agricultura, ganadería y temas

afines; i) Realizar todo trámite administrativo que permita el

cumplimiento de su objeto social; j) Podrá La Compañía ejecutar

todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado,

referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor

cumplimiento de sus finalidades. En cumplimiento de su objeto,

La Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la Ley; k) Abrir toda clase de cuentas

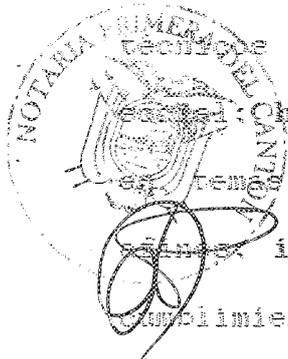
corrientes, sean comerciales o bancarias, como medio para

cumplir el fin social de La Compañía. Artículo Cuarto. -

Duración. -El plazo de duración de La Compañía es de 50 años,

contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura

constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la



escritura fundacional. Sin embargo, la Junta General, convocada de forma expresa, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto. - Disolución y Liquidación.** - La Junta General podrá acordar la disolución de La Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta La Compañía, de pleno derecho, de forma voluntaria o forzosa, el procedimiento de liquidación será el que contempla la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de La Compañía. **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** **Artículo Sexto. - Capital Suscrito y Capital Pagado.** - El capital suscrito de La Compañía es de MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (1500.00 USD), dividido en mil quinientas acciones acciones nominativas y ordinarias, de un dólar (1 USD) cada una. **Artículo Séptimo. - Aumento del Capital Social.** - Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Art. 175. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado de forma libre, en bolsa, o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley.

con el estatuto y las resoluciones de La Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

**Artículo Octavo. - Referencias Legales. -** En lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de La Compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto

por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN Artículo Noveno: Gobierno y Administración. -** La

Compañía está gobernada por la Junta General que administra el Presidente y el Gerente General. **Artículo Décimo: De la Junta**

General. - La Junta General convocada de forma legal y reunida es el órgano supremo de La Compañía. Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de La Compañía, de cualquier orden y naturaleza. **Artículo Décimo**

**Primero: Clases de Juntas. -** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de La Compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el carácter de Univerales. **Artículo Décimo Segundo: Juntas**

Ordinarias. - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) meses



posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías, y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

**Artículo Décimo Tercero: Juntas Extraordinarias.** - Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**Artículo Décimo Cuarto: Juntas Universales.** - Conforme al artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y constituida de forma legal en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Quinto:**

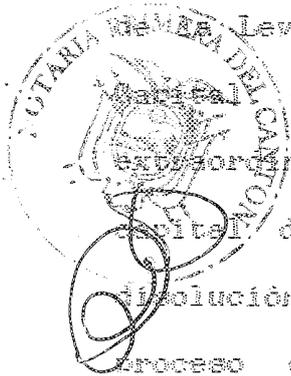
**De la Convocatoria.** - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General. En caso de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la materia.

Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **Artículo Décimo Sexto: De la Forma.** -

Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de La Compañía, con una anticipación de por lo menos ocho (8) días al

dia fijado para su reunión. La convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Además, por comunicación escrita se dará aviso a los accionistas que lo solicitarán y a la dirección, que para este efecto registrasen en La Compañía. **Artículo Décimo Séptimo: Quórum.** - La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos con la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme al artículo doscientos treinta y siete (237)

de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Octavo: Variación del Capital.** - Para que la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, pueda acordar el aumento o disminución del capital, de forma válida, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de La Compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella con la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías vigente. **Artículo Décimo Noveno: Concurrencia y Representación.** - Los accionistas podrán concurrir a reunión de la Junta General en persona o por medio de un representante. La representación convencional se



conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General de La Compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o, mediante poder general o especial conferido de forma legal. **Artículo Vigésimo: Resoluciones.** - Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha pagado por completo, representará un voto. **Artículo Vigésimo Primero: Dirección.** - La Junta General estará presidida por el Presidente de La Compañía o su subrogante, o por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de La Compañía, o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc. **Artículo Vigésimo Segundo: Actas.** - El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Secretario de la Junta. Si la Junta General fuere universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán escritas, guardando riguroso orden cronológico. **Artículo Vigésimo Tercero: Atribuciones de la Junta General.** - Es deber, atribución y competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover Presidente y Gerente General. Para ser electo Gerente General no se requiere ser accionista de La Compañía y pueden ser reelegidos de forma indefinida, además la Junta General fijará, si es necesario, su remoción. El periodo de duración de cada cargo será de dos (2) años. b) En caso de considerar necesario nombrar y remover a los Comisarios (principal y

suplente), fijar su retribución y contratar auditorías externas; c) Conocer las cuentas anuales, el balance, los informes que presenten los administradores y los Comisarios (en caso de nombrarse) acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y del auditor externo si hubieran sido designados y contratados de forma legal; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar modificaciones y reformas al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de La Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y; i) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que le concede la Lev. Artículo Vigésimo Cuarto: Atribuciones y Deberes del Presidente. - a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y extrajudicial de La Compañía; b) Dirigir las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir los títulos de acción; e) Intervenir de forma conjunta con el Gerente General en la compra venta e hipoteca de inmuebles; f) Convocar a sesión de Junta General; y, g) En general las demás



atribuciones y deberes que le confieren los estatutos, la Ley y los que le encomienden la Junta General. Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones y Deberes de la Gerente General. - Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de La Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, hasta que la Junta General designe al titular. El Gerente General podrá suscribir todo acto y contrato hasta por el monto de ochenta mil dólares americanos (USD 80000.00); y, si el monto del acto o contrato superara ese límite se requerirá de autorización de la Junta General; b) Convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando actúe como Secretario de dichos organismos; c) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de La Compañía, su administración, operaciones y marcha administrativa, laboral y económica-financiera: aperturar cuentas corrientes y de cualquier otra naturaleza, girar y autorizar a otros funcionarios el girar sobre las mismas: suscribir, endosar, aceptar, documentos de obligación y demás tráfico mercantil y financiero; d) Cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por sí mismo el Libro de Actas de la Junta General; e) No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades, y, en tal caso, será responsable de las actuaciones de sus apoderados: Poder General solo podrá

otorgar con autorización de la Junta General: f) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades. g) Poner a consideración de la Junta General la creación, atribuciones y responsabilidades de Gerencias Auxiliares: h) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias: i) Poner a consideración de la Junta General el presupuesto anual de la empresa: j) Presentar a los accionistas y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo: k) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías: l) Ejercer las atribuciones que no estén señaladas de forma expresa en estos estatutos y necesarias para el cumplimiento del objeto social.

hasta que la Junta General resuelvan sobre las mismas: m) Las atribuciones que le correspondan por estos estatutos y por la Ley.

Artículo Vigésimo Sexto: Otras atribuciones de la Junta General. - A más de las limitaciones legales en el ejercicio de

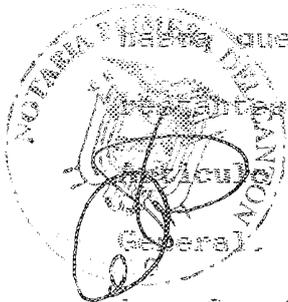
las funciones de los Administradores, la Junta General podrá señalar otras en razón de la materia, naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce

(12) de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES**

**GENERALES** Artículo Vigésimo Séptimo: Derechos de los

Accionistas. - La acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de estos estatutos y de la

Ley. Artículo Vigésimo Octavo. - Fondo de Reserva.- De las utilidades netas de la sociedad se asignará cada año por lo



menos el veinte por ciento (20%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance el sesenta por ciento (60%) del capital pagado. **Artículo Vigésimo Noveno: Utilidades.** - La Junta General resolverá sobre las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico las que se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones. El ejercicio económico se contará desde el 1 de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo.** - Estatutos no Previstos. - En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables. **Artículo Trigésimo Primero.** - De la Designación del Presidente y Gerente General. - Los socios de común acuerdo deciden nombrar como Presidente al señor **MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO**, y como Gerente General al señor **CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO**, para el periodo de dos (2) años. Los correspondientes nombramientos se extenderán suscritos por primera y ésta sola vez por el Abogado patrocinador una vez inscrita La Compañía en el Registro Mercantil. **CAPITULO QUINTO FISCALIZACION, COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE** **Artículo Trigésimo Segundo.** - De los Comisarios. - La Junta General nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de La Compañía. Para ello ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General ordinaria un informe sobre el cual la Junta General deberá pronunciarse. El Comisario durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser

reelegido de forma indefinida y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. Artículo Trigésimo Tercero. - Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de La Compañía, misma que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. CLAUSULA CUARTA. - DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES

DE LOS ACCIONISTAS: Uno: Los accionistas: CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO; MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO; y; PANTOJA GUAMAN JOSE LUIS; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 103, y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de La Compañía, en una institución financiera, una vez que La Compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de AGNLATAM S.A. se paga en numerario de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE ACCIONES
Quasapaz Benavides, Henry Patricio	300.00	300.00	300
Montero Villacrés, Byron Rolando	900.00	900.00	900
Pantoja Guamán, Jose Luis	300.00	300.00	300
TOTAL	1500.00	1.500.00	1500

El capital social de La Compañía se pagará en su totalidad, declarando bajo juramento que dicho capital se depositará en una institución financiera, una vez finalizado los respectivos trámites de constitución. - Dos: Los socios fundadores nombran por unanimidad a **CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO** Gerente General y a **MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO** Presidente de **AGNLATAM S.A.** Ellos pueden operar de forma legal y se autoriza al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de La Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que La Compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de La Compañía antes nombrada.-Firma.- Ilegible, Abogada María Lupe Anrango Conterón con Matrícula número 10-2011-48 del ( F.A.I).- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- ara la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



f) Henry Patricio Cuasapas Benavides

C.C.040154576-9

0000001



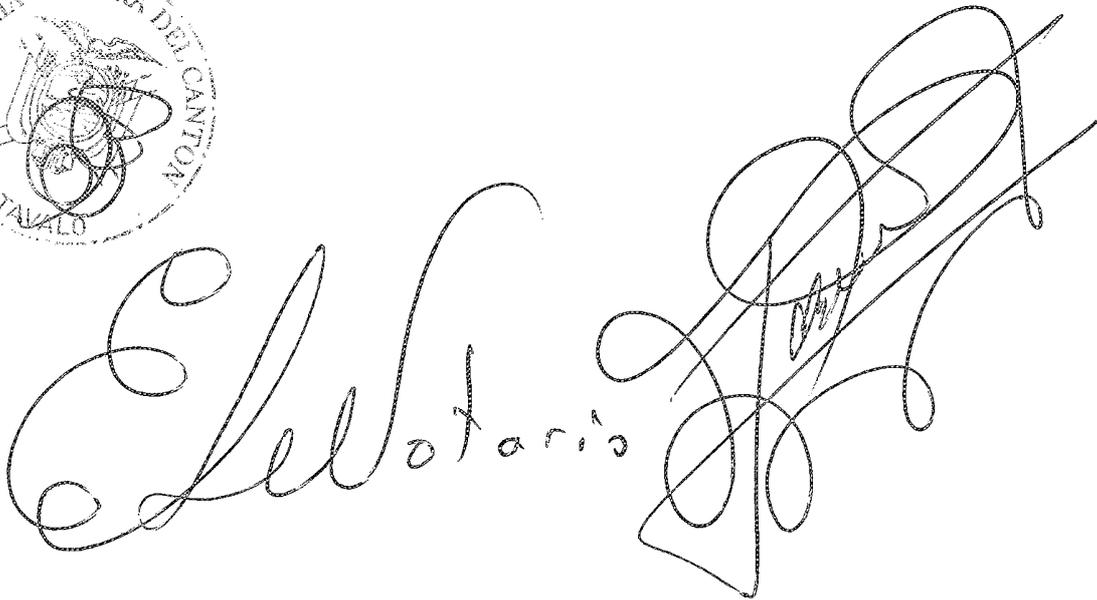
f) Byron Rolando Montero Villacres

C.C.180303994-8



f) José Luis Pantora Guzmán

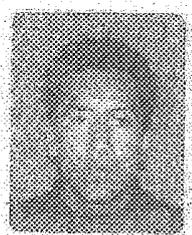
C.C.100258756-4



El Notario

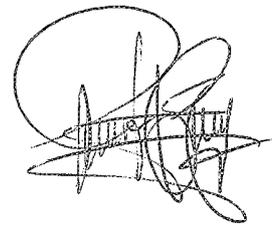
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADAHUACA 0401545769-9  
 CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 09 SEPTIEMBRE 1994  
 008- 0228-01016-X  
 CARCHI/TULCAN  
 TULCAN 1994

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234316922  
 SOLTERO  
 APODERADA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO HUGO CUASAPAZ S  
 MARÍA MARILDE BENAVIDES C  
 TULCAN 27/09/2006  
 27/09/2018  
 REN 0091721





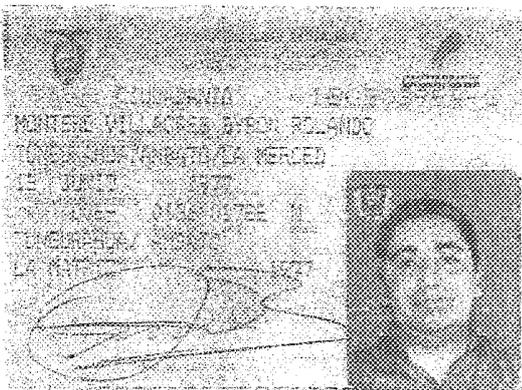

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES NACIONALES 2018

**020**  
**020 - 0104** **0401545769**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO**

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAGRARIO	1
IBARRA		
CANTON	PARRQUIA	ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**044** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014

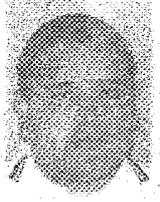
**044 - 0204** 1803039948  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO**

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	0
IBARRA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

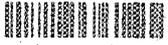
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **100258756-4**



**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PANTOJA GUAMAN JOSE LUIS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA**  
**PIRAMPIRO**  
**MARIANO ACOSTA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-02-02**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



**INSTRUCCIÓN** **PROFESIÓN / OCUPACION**  
**SUPERIOR** **AGRONOMO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**PANTOJA VALLEJOS ARTURO SALOMON**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**GUAMAN SANDOVAL MARIA HORTENCIA**  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2014-04-17**  
**FECHA DE EXPIRACION**  
**2024-04-17**

**V133312222**  
  
  
**00000000**

 DIRECTOR GENERAL  
 PARA EL CEDULADO

*Handwritten signature of Jose Luis Pantoja Guaman*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 100258756-4 - 000 - 0000  
**PANTOJA GUAMAN JOSE LUIS**

NO EMPADRONADO USD 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00093  
**3934288** 14/02/2014 9:25:10  
IMP. 1000, ca



001012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7730090  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1803039948 MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGNLATAM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.12	ACTIVIDADES DE CORRETAJE EMPRESARIAL, GESTIÓN DE LA COMPRA O VENTA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, INCLUIDAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EXCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE CORRETAJE
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.13	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (GESTIÓN DE LA COMPRA Y VENTA DE PATENTES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.15	ACTIVIDADES DE PRONÓSTICO DEL TIEMPO (PREVISIÓN METEOROLÓGICA).
OPERACION PRINCIPAL	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

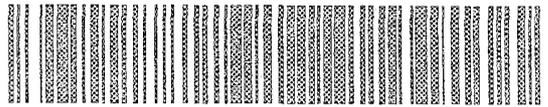
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/04/2016 11.31 PM

Factura: 001-003-000013784



20161004001P01511

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161004001P01511					
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE MAYO DEL 2016, (10:42)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401545789	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803039948	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PANTOJA GUAMAN JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002567564	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		OTAVALO			SAN LUIS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1500.00					

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBANA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

000011

... otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a tres de mayo del dos mil dieciséis.-

*El Notario*



Ab. J. Fabián Jiménez Ayabaca  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON OTAVALO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
OTAVALO



000012

TRÁMITE NÚMERO: 1459

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	983
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	57
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

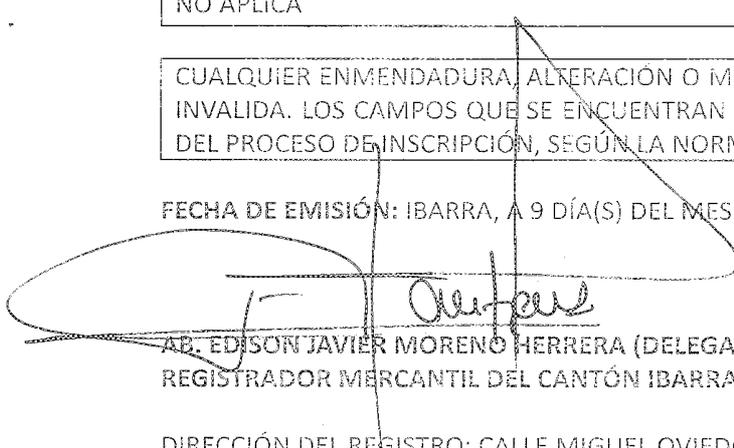
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /OTAVALO /03/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGNLATAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

  
AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2016)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

0401545769



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

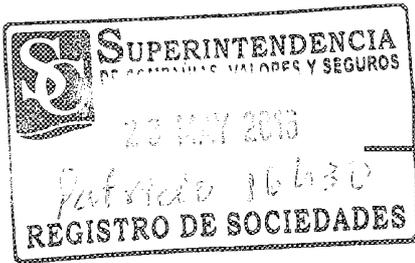
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGNLATAM S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	IBARRA	IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	IBARRA	IBARRA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN FRANCISCO	CENTRO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
SUCRE	6-24	FLORES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO SUCRE	202	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
1001177	(06)2610952	(06)2604141	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.agnlatam.com	bmonterov@gmail.com	bmonterov@agnlatam.com	
CELULAR:	FAX:		
0991815093			

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL BANCO DEL PICHINCHA DEL CENTRO DE IBARRA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0401545769

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Stamp of Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dated 23 MAY 2016, Sr. Richard Yaca C. C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTIENIENTE ESPECIAL Resolución No. 3308

0000014

Autorización SRI No. 999999999 20/12/2013  
 Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA	
DIRECCION SUCRE 0 Y FLORES EDF SUCRE - SUCRE	
BARRIO IBARRA	CIUDAD
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO ABRIL 2016
C.I./RUC 1091705172001
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA COMERCIAL
NUMERO 62610952
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - JUNIO - 2016

FACTURA No. 001-777-033488126
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/05/2016
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 29,29

CUPÓN NÚMERO 368642466

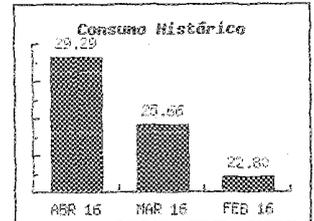
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	217m19s	12.17			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	8m14s	0.93			
PENSION BASICA-09/06/2008-10/06/2008	-	10.80			
PENSION BASICA CON ICE-09/06/2008-10/06/2008	-	1.20			
CONSUMO LOCAL	87m0s	0.87			
SUBTOTAL	-	25.97			
I.C.E (15%)	-	0.18			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.14			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	29.29			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	29.29			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1091705172001 se encuentran asociado(s) 38 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.  
 Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.  
 En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.  
 Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.  
 En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

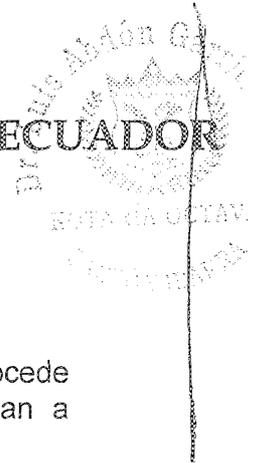


PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567



0020215

# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Ibarra, hoy lunes 04 de enero del año dos mil dieciséis, se procede a celebrar el siguiente contrato, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte y en calidad de **ARRENDADORA** la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA**, debidamente representada por su Prorectora PhD. **MARIA JOSEFA BERNARDA RUBIO GOMEZ**; y, por otra y en calidad de **ARRENDATARIO** el Señor Ing. **MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO** portador de la cédula de ciudadanía número 180303994-8. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para la celebración del presente contrato.

**SEGUNDA: OBJETO.-** La Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra es propietaria de la oficina 202 ubicada en el Edificio Sucre en la ciudad de Ibarra en las calles Sucre y Flores, la misma que está conformada por una oficina y un baño cuya dimensión es de 50 metros cuadrados. El inmueble que se arrienda cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado y toda su infraestructura, incluidos pisos, paredes y enseres, se encuentra en perfectas condiciones de mantenimiento. El inmueble aquí descrito se constituye en objeto del presente contrato.

**TERCERA: ARRENDAMIENTO.-** Con los antecedentes expuestos, la arrendataria Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, tiene a bien dar en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, en favor del arrendatario Señor **MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO**. Se prohíbe expresamente el subarrendamiento y si de hecho así se procediere dará lugar a la terminación inmediata del contrato con la consecuente indemnización de perjuicios.

**CUARTA: CANON.** - El canon mensual de arrendamiento será de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (USD 150,00)** incluido IVA, que el **ARRENDATARIO** deberá acercarse a cancelar en las ventanillas de Tesorería de la PUCESI, en este valor está incluida la alícuota, el consumo de agua potable y de luz eléctrica.

**QUINTA: DURACIÓN.-** La duración del presente contrato es por el lapso de **UN AÑO**, contados a partir de la firma del mismo.

**SEXTA: PAGO DE SERVICIOS.-** El consumo de electricidad y de agua potable, serán de cuenta y cargo del **ARRENDADOR** los cuales se contemplan dentro del pago mensual del **CANON** de arrendamiento.



La oficina cuenta con línea telefónica cuyo consumo asume el ARRENDATARIO, a la finalización del contrato queda el arrendatario comprometido al pago de los consumos facturados hasta el último día en que permanezca en el inmueble, aun cuando las cartas de pago sean proporcionadas por las empresas que proveen estos servicios en fecha posterior a la de terminación del contrato.

**SÉPTIMA: DESTINO.-** La oficina 202 deberá destinarse exclusivamente para uso administrativo. El arrendatario se compromete a no subarrendar ni parte ni la totalidad del inmueble. De igual forma se compromete a la entrega de la oficina 202 en las mismas perfectas condiciones en que lo recibe, responsabilizándose por cualquier deterioro y reparaciones mayores o menores que por el mal uso del inmueble arrendado deban ser hechas tanto en las instalaciones o servicios como en la infraestructura misma. Cualquier cambio, mejora o modificación de la casa deberá contar con la previa autorización escrita de la ARRENDADORA, se realizarán por cuenta del ARRENDATARIO y al término del contrato deberán quedar como mejoras del predio sin que la ARRENDADORA deba restituir valor alguno al ARRENDATARIO.

**OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos de inscripción de este contrato serán pagados por el ARRENDATARIO.

**NOVENA: DECLARATORIA DE CONOCIMIENTO.-** El arrendatario declara expresamente que ha sido informado y por tanto es perfecto conocedor de que la oficina que es objeto del presente contrato está actualmente en venta y por tal motivo, si llegare a concretarse un contrato de compraventa adquiere el compromiso de desocupar en forma inmediata el inmueble, sin que la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra adquiera ni de presente ni de futuro ninguna obligación relacionada ni con indemnizaciones Señor Montero Villacres Byron Rolando.

**DÉCIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** En todo aquello que no se encuentre expresamente determinado en este contrato se entenderán incorporadas todas las disposiciones legales que regulan la materia y le son aplicables. En caso de litigio las partes renuncian al domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Ibarra y al trámite verbal sumario.

Para constancia de lo convenido firman las partes por triplicado, en copias de igual tenor y valor al 04 de enero de 2016.

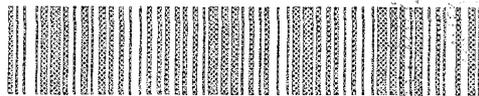
  
Ph.D. MARÍA JOSEFA RUBIO GÓMEZ  
PRO RECTORA

  
Ing. MONTERO VILLACRES BYRON  
ARRENDATARIO

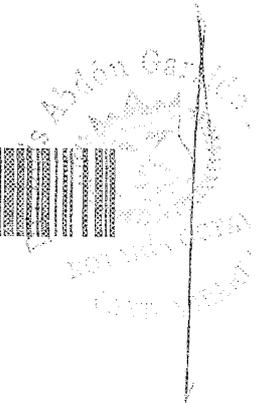
0000016



Factura: 001-001-000003241



20161001008D01063



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161001008D01063

Ante mí, NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MERA de la NOTARÍA OCTAVA , comparece(n) MARIA JOSEFA BERNARDA RUBIO GOMEZ portador(a) de CÉDULA 1719649012 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en IBARRA, REPRESENTANDO A PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA en calidad de ARRENDADOR(A); BYRON ROLANDO MONTERO VILLACRES portador(a) de CÉDULA 1803039948 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en ANTONIO ANTE-ATUNTAQUI, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. IBARRA, a 18 DE MAYO DEL 2016, (17:13).

MARIA JOSEFA BERNARDA RUBIO GOMEZ  
CÉDULA: 1719649012

BYRON ROLANDO MONTERO VILLACRES  
CÉDULA: 1803039948

3  
7  
NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MERA  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN IBARRA

NOTARIA 08  
NOTARIA 08  
NOTARIA 08  
NOTARIA 08  
NOTARIA 08  
NOTARIA 08

Dr. Abdon Garrido

NOTARIA 08  
NOTARIA 08  
NOTARIA 08  
NOTARIA 08  
NOTARIA 08  
NOTARIA 08

0000117



# Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Rectorado

E-MAIL: mcorrales@puce.edu.ec  
Av. 12 de Octubre 1076 y Baza  
Acomodo Postal (74) 1-2164  
Fax: 593 2 2567117  
Telf: 593 2 2991700 ext: 1101  
Quito-Ecuador

Quito, 4 de junio del 2015

R. 363

Dra. María Josefa Rubio Gómez M. Id.  
Prorectora de la PUCE-SI

Ibarra

De mis consideraciones:

Con fecha 14 de enero del 2010, le nombre Prorectora de la *Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra* (PUCE-SI).

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 19, g) y 41 del *Estatuto* actualmente vigente de nuestra Universidad, le renuevo el nombramiento para cinco años, a partir del 1.º del presente mes de junio.

Le deseo todo éxito en la continuación de sus funciones, y le reitero el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

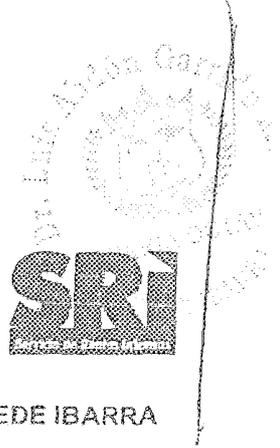
De usted muy atentamente

Dr. Manuel Corrales Pascual S.J.  
*Rector*

MCP/MIFE

c.c. R. P. Jesús Fernández Hernández M. Id., Superior General del *Instituto de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes* (Roma).  
Sr. Vicerrector.  
Sr. Director General Académico.

000010



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1091705172001  
 RAZON SOCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA  
 NOMBRE COMERCIAL: PUCE SEDE IBARRA  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: RUBIO GOMEZ MARIA JOSEFA BERNARDA  
 CONTADOR: MIRANDA REALPE LUZ ACACIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/04/1979      FEC. CONSTITUCION: 20/04/1979  
 FEC. INSCRIPCION: 15/12/2000      FECHA DE ACTUALIZACION: 24/07/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ENSEÑANZA SUPERIOR

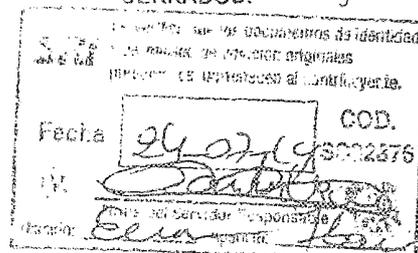
**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Ciudadela: LA VICTORIA Calle: AV. AURELIO ESPINOSA POLIT Referencia ubicación: FRENTE AL REDONDEL Fax: 062615446 Telefono Trabajo: 062615631 Email: contabilidad@pucesi.edu.ec Telefono Trabajo: 062615651 Telefono Trabajo: 062615463 Web: WWW.PUCESI.EDU.EC  
 DOMICILIO ESPECIAL:

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 009      ABIERTOS: 4  
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE IMBABURA      CERRADOS: 5



*Maria Josefa Rubio Gomez*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ECVC100214      Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE      Fecha y hora: 24/07/2014 09:11:33

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



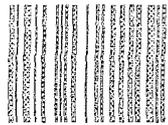
*Francisca Gomez Prieto*

Cédula: 1719649012  
 Apellidos y nombres: RUBIO GOMEZ MARIA JOSEFA BERNARDA  
 Condición de cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: ESPAÑA  
 Fecha de nacimiento: 11/04/1951  
 Fecha de expedición: 10/11/2011  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: RELIGIOSO  
 Estado civil: SOLTERO  
 Cónyuge:  
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
 Apellidos y nombres de la madre: GOMEZ PRIETO FRANCISCA  
 Apellidos y nombres del padre: RUBIO CASTAÑO ISIDORO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0401098249  
 Número Único de Verificación (NUV): 726337  
 Uso exclusivo para: IMBABURA-IBARRA-NT 8  
 IMBABURA/IBARRA

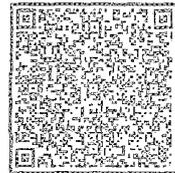
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



726337

Fecha Emisión: 18/05/2016 17:11:39  
 Válido Hasta: 18/05/2016 17:11:39

Codificación QR



Dr. Luis Abadín Cordero  
 Presidente del Consejo Nacional Electoral

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

171984801-2



CIUDADANA  
 RUBIA GOMEZ  
 RUBIA JOSEFA BERNARDA  
 ESTADO NACIMIENTO:

España  
 Avila  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1561-04-11  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: RELIGIOSO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUBIO CASTAÑO ISIDORO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOMEZ PRIETO FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO  
 2011-11-10  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-10

V4243V3442




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**066**  
 066 - 0282      1719848012  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**RUBIO GOMEZ MARIA JOSEFA BERNARDA**

IMSABURA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      SAN FRANCISCO  
 IBARRA      ZONA      0  
 CANTÓN     

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



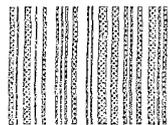
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1803039948  
Apellidos y nombres: MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO  
Condición de cedulaado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED  
Fecha de nacimiento: 13/06/1977  
Fecha de expedición: 28/11/2012  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ING. AGRONOMO  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: MARIA ISABEL CAZAR VIVERO  
Fecha de matrimonio: 20/04/2006  
Apellidos y nombres de la madre: ELECTRA VILLACRES  
Apellidos y nombres del padre: RAUL MONTERO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0401098249  
Número Único de Verificación (NUV): 726380  
Uso exclusivo para: IMBABURA-IBARRA-NT 8  
IMBABURA/IBARRA

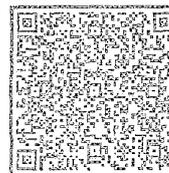
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



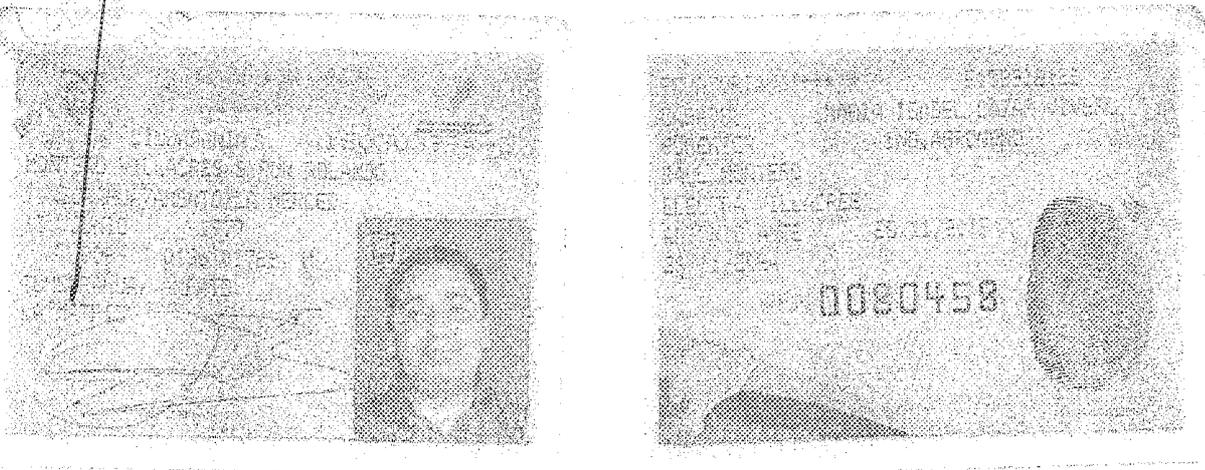
726380

Fecha Emisión: 18/05/2016 17:12:51  
Válido Hasta: 18/05/2018 17:12:51

Codificación QR



Luis Abdon Garrido Mera  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES NACIONALES EN 2011

044  
044 - 0204 1803039948  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO

IMBABURA  
PROVINCIA  
IBARRA  
CANTON

DESCRIPCION  
SAN FRANCISCO  
PARTIDOQUIA  
ZONA

0  
0  
ZONA

CERTIFICO: Es computa de  
certificada que me fue presentada y  
devuelta al interesado en .a.k... folia(s)  
util(es).

Ibarra, a 19 MAY 2016

Dr. Luis Abdon Garrido Mera  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON IBARRA

